

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00473-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Infórmese el nombre de la excónyuge del fenecido HERNANDO ROMERO ROMERO y alléguese la copia auténtica del registro civil de matrimonio, en el que conste la disolución de éste último, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula 50S-97764, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Alléguese los **anexos de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G. del P.**, asegurándose de que cumplan los requerimientos que allí mismo se especifican.

Lo anterior significa que la interesada en la mortuoria deberá aportar, **en escritos separados**, tanto un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, como un avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 444** del mismo cuerpo normativo.

En relación con el último de los anexos citados, confecciónese el mismo con base en la **certificación catastral del año 2020, la cual deberá allegarse con la subsanación de la demanda.**

Se requiere al JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ a fin de que, **en el término de la distancia**, allegue la demanda y los anexos que se presentaron ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, el 19 de febrero de 2020, razón por la que deberá coordinar con el Secretario del estrado judicial bajo mi cargo, la fecha y la hora en la que se recibirán las piezas procesales antes mencionadas. **Por Secretaría,**

líbrense las comunicaciones a que haya lugar y establézcase comunicación con el despacho antes mencionado.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ea37e729d7e205489eead2d6e5d02baa867c77c9e3fbbb11c6a3b2469bbc3c7

Documento generado en 22/09/2020 01:30:32 p.m.